República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: **CIPAC-2024-299**

Referente:	**Solicitud Resolución de Calificación Provisional para un Estudio Cinematográfico.**
Solicitante:	**ESTUDIO ATARAZANA, S.R.L.**
R.N.C.:	**1-33-13875-1**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024),** el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de fecha **12 de agosto del 2024**;
2. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **ESTUDIO ATARAZANA, S.R.L.**, Registro No. **AC-EC 17605;**
3. Copia del Contrato de Alquiler del inmueble donde opera el estudio cinematográfico suscrito entre **ESTUDIO ATARAZANA, S.R.L. y MAMEY LIBRERÍA CARIBEÑA, S.R.L.**;
4. Anteproyecto arquitectónico del Proyecto;
5. Descripción técnica del proyecto;
6. Análisis de factibilidad económica del proyecto;
7. Calendario de ejecución del proyecto;
8. Listado preliminar de equipos y materiales para el equipamiento del estudio;
9. Documentos constitutivos de la sociedad **ESTUDIO ATARAZANA, S.R.L.;**
10. Ficha Informativa emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No.108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No.257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No.108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No.108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No.108-10, en su artículo 41, instituye exoneraciones a la construcción de estudios cinematográficos que establezcan estudios de filmación o grabación de obras cinematográficas en el territorio nacional, disfrutarán de una exención del cien por ciento (100%) del pago del Impuesto Sobre la

DIRECCIÓN GENERAL DE CINE * Santo Domingo, R. D. *

Renta obtenido en su explotación, durante un período de quince (15) años, a partir de la vigencia de esta ley.

Considerando: Que de conformidad a lo que establece el Artículo 2 del Reglamento de Aplicación el Estudio de filmación o grabación de obras cinematográficas o estudio cinematográfico es el establecimiento que cuenta con los recursos técnicos necesarios para la filmación de imágenes de obras cinematográficas, mediante la captura de las mismas en espacios cerrados o controlados y en formatos aptos para la producción cinematográfica.

Considerando: Que **ESTUDIO ATARAZANA, S.R.L.,** es una sociedad de responsabilidad limitada constituida por las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Calle General Gabino Puello, No. 14-B, Zona Colonial, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, y Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-33-13875-1,** la cual se encuentra debidamente representada por el señor **ISRAEL CARDENAS RAMIREZ.**

Considerando: Que en fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-EC 17605** a favor de la sociedad **ESTUDIO ATARAZANA, S.R.L.,** en la categoría de Estudio Cinematográfico.

Considerando: Que en fecha **doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)**, la sociedad **ESTUDIO ATARAZANA, S.R.L.**, sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud correspondiente a la Calificación Provisional de estudio cinematográfico en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, anexando a dicha solicitud todos los requisitos establecidos en el artículo 152 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10.

Considerando: Que en virtud del artículo 153 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a evaluar la solicitud y emitir su correspondiente recomendación al CIPAC.

Considerando: Que en fecha **cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024),** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Aplicación No.370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **ESTUDIO ATARAZANA, S.R.L.,** así como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024),** el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC presente, respecto a la solicitud de Calificación Provisional presentada por la sociedad **ESTUDIO ATARAZANA, S.R.L.**

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No.370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud realizada por la sociedad **ESTUDIO ATARAZANA, S.R.L.**, por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la **CALIFICACIÓN PROVISIONAL** a favor de la sociedad **ESTUDIO ATARAZANA, S.R.L.**, para la producción de un estudio cinematográfico a ubicarse en la calle Mercedes No. 3, Zona Colonial, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los fines de que dicha sociedad pueda acogerse al incentivo establecido en el Artículo 41 de la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No.108-10 de conformidad a los procedimientos establecidos en dicha regulación y en los organismos ante los cuales se aplicarán los incentivos.

DIRECCION GENERAL DE CINE DGCINE Santo Domingo, R. D.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No.370-11 de la Ley No.108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

GIOVANNY CRUZ DURÁN
Viceministro de Cultura,
en representación de la ministra de Cultura
Presidente del CIPAC

MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC